

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.568.-
Año CXXVI - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 27 de Mayo de 2003
Edición de 16 Páginas

Ejemplar del día \$300.- (IVA incluido)
Atrasado \$615.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE MARINA

Resolución número 5 interna.-
Modifica resolución interna (M)
N° 3, de 2003 P.1

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA

Resolución número 1.043.-
Distribución de la fracción artesanal de
pesquería de merluza común de la
IV Región P.2

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Resolución número 368 exenta.-
Llama a postular en la VI Región a
programas que indica P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Decreto número 75.-
Nombra a doña Maritza del Carmen Robledo
Fernández como Secretario Regional
Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
de la V Región P.3

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Resolución número 388 exenta.-
Determina actos, documentos y antecedentes
afectos a secreto o reserva P.3

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de
monedas extranjeras para efectos
que señala P.3

Consejo Nacional de Televisión

Llamado a concurso público
..... P.4

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número
2.271 exento.-
Aprueba Seccional/Barrio Industrial/Modificación
a Ordenanza Local/Plan Regulador
Comunal P.4

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana de Santiago

Resolución número 630 exenta.-
Autoriza a Corporación Nuestros
Ancianos para efectuar colecta pública
..... P.4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extracto de resolución número
929, de 2003 P.5

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 486 exento.-
Aprueba reformas de estatutos a
"Cuerpo de Bomberos de La Granja,
San Ramón y La Pintana", de
Santiago P.5

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

B. & W. Chile S.A. Flyfoods
Sociedad Anónima Grupo Orhamer
S.A. y Sportbag Sociedad Anónima
..... P.5

Modificaciones

Central Frutícola La Palma S.A.,
Centro de Formación Técnica Instituto
AIEP S.A. y Comercio e Inversiones
San José S.A. P.5

Corpesca S.A., Equant Chile
S.A., Imber Inversiones S.A., Instituto
Profesional AIEP S.A., Inversiones
Juan Yanu S.A., Kayara S.A.,
Pesquera Iquique-Guanaye S.A. y
Sociedad Educacional Colegio Fran-
co-Inglés S.A. P.6

Verilab S.A. P.7

Disoluciones

Iansa S.A. P.7

Otras Sociedades

Constituciones

Abarotes 1001 Ltda., Agrícola y
Comercial Happy Limitada y Albrecht
Hafelin y Compañía Limitada
..... P.7

Asesorías Duarte y Associates
Limitada, Aylwin & Miranda
Limitada, B y B Servicios Integrales
y Compañía Limitada, Bolland y
Marconi Asociados Limitada,
Comercial Edufra Limitada y
Comercial y Servicios Remo
Limitada P.8

Constructora Alerce Limitada,
Distribución de Combustible Asociado
Limitada, Fucon Servicios
Limitada, Ignacio Rojas Asesorías
Agronómicas Limitada, Ingemer
Servicios Industriales Limitada e
Inversiones Alren Limitada P.9

Inversiones Corbalán y Francois
Limitada, Inversiones Ekaf Limitada,
Inversiones Jube Limitada, Krypton
Electrónica Limitada, L y B

Maquinarias y Herramientas Industriales
Limitada, Panadería y Fábrica
de Masas San Rafael Limitada,
Proyectos e Inversiones Los Refugios
Limitada y Ralco Ingeniería y
Construcción Limitada P.10

Representaciones y Asesorías
Díaz Asociados Limitada, Servicios
y Productos de Mercado Limitada,
Sociedad Comercial Chilven
Limitada, Sociedad de Inversiones
Intelcom Limitada, Sociedad de
Prestaciones Médicas y de Enfermería
Limitada y Sociedad de Servicios
en Sistemas Telefónicos,
Electricidad y Aseo Telmax
Limitada P.11

Técnicos Aeronáuticos Asociados
Limitada, Total Foods Limitada,
Transportes Talvi Limitada y
Vidal y Bustos Limitada P.12

Modificaciones

Asesorías Financieras Jeria y Cía.
Limitada, Automotriz Chamy
Hermanos Limitada y Barlovento
Turismo Ltda. P.12

Biocología Agroforestal Limitada,
Control de Emergencias Limitada,
Eichler Meier y Compañía
Limitada, Forest Southern Star
Limitada y García y Compañía
Limitada, Torres y Compañía
Limitada, Automotora Alameda
Limitada y Neumáticos San Martín
Limitada P.13

Hidalgo, Lecaros y Compañía
Limitada, Inmobiliaria e Inversiones
Duhart y Compañía Limitada,
Instituto de Estudios Psicosociales
Limitada, Inversiones Indira
Limitada, KCC Zona Franca Ltda.,
Metalúrgica Quinta Limitada,
Ossandón, Uribe, Hübner y Compañía
Limitada y Portell y Casivar
Limitada P.14

Servicios de Información Geográfica
Limitada, Sociedad Administradora
de Restaurantes Limitada,
Sociedad Agrícola Los Perales
Limitada, Sociedad Agroindustrial
y Comercial Huertos del Sur
Limitada, Sociedad Constructora
Miramar Limitada, Sociedad
Fábrica de Resortes Castillo
Limitada, Sociedad Técnica y
Educativa por un

Hermano a Toda Vela Limitada,
Transportes Baqueano Zamora
Limitada y Transportes Lasama
Limitada P.15

Véjar y Cía. Limitada P.16

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

Exportadora e Importadora
Humberto Boellert Empresa
Individual de Responsabilidad
Limitada, Iván Daneff Pérez Oyarzún
E.I.R.L., Pablo Guillermo Krauss
Irrarrazábal Medicina Natural
E.I.R.L. y Veterinaria Jorge Eberle
E.I.R.L. P.16

PUBLICACIONES JUDICIALES

Convenios

Calderas Paradis S.A. P.16

Juicios de Quiebras

Constructora Rancagua S.A.,
Empresa Constructora Victoria Ltda.
y Klein Brangue Guido P.16

Muertes presuntas de: López
Urrutia Olga, López Urrutia René y
Pozo Eduardo P.16

Avisos de: Compañía de Seguros
Marga Marga Sociedad Anónima,
Dirección General de Aeronáutica
Civil, Inverlink Administradora
de Mutuos Hipotecarios S.A.,
Inverlink Administradora General
de Fondos S.A., Inverlink Capitales
S.A., Inverlink Consultores S.A.,
Inverlink Corredora de Bolsa S.A.,
Inverlink Holding de Inversiones
S.A., Inverlink Inversiones
Financieras S.A., Inverlink
Leasafactors S.A., Inverlink
Preferente S.A., Inverlink S.A.,
Inversiones Mil S.A., Ministerio
de Obras Públicas, Servicio de
Salud Llanquihue Chiloé
Palena, Servicio de Vivienda y
Urbanización y Woodlink S.A.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

MODIFICA RESOLUCION INTERNA (M) N° 3 DE 2003

(Resolución)

Santiago, 14 de mayo de 2003.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 5 Interna.- Visto:

- La resolución interna (M) N° 3, de fecha 7 de abril de 2003.
- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Organos de la Administración del Estado.
- El decreto supremo N° 26, de 28 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento sobre el secreto o reserva de los actos y documentos de la Administración del Estado.
- El decreto supremo (M) N° 206, de 7 de marzo de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Subsecretaría de Marina.

Resuelvo:

Modifícase la resolución interna (M) N° 3, de fecha 7 de abril de 2003, en la forma que a continuación se indica:

Agrégame al final del artículo 5°, lo siguiente: "Del Departamento de Finanzas y Presupuestos.

Los siguientes actos administrativos serán calificados como reservados, junto con la documentación que le sirve de sustento o complemento directo o esencial.

1.- Decretos Supremos:

- Gastos Reservados.

2.- Decretos:

- Gastos de Representación Autoridades de la Institución.
- Distribución de Transferencias en cumplimiento a las glosas de la Ley de Presupuesto.

3.- Documentos de carácter reservado relativos a:

- Petición de dictación de Decreto de Distribución del Saldo Inicial de Caja.

Consejo Nacional de Televisión**LLAMADO A CONCURSO PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la comuna de Melipilla, Región Metropolitana, frecuencia 3 (60-66 Mhz), potencia máxima video 100 Watts, audio 10 Watts. Zona de servicio comuna de Melipilla, Región Metropolitana, delimitado por el contorno clase A o 66 dB (uV/m) entorno a la antena transmisora; y delimitado por el círculo con centro en las coordenadas geográficas 33°41'45" Sur, 71° 13'50" Oeste y con radio de 15 Km. Restricción: Deberá utilizar un nulo de 20 dB entre los radiales 270° al 360°.

Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley 18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 30 de junio de 2003, en Moneda 1020 piso 4°, Santiago.

PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA****APRUEBA SECCIONAL/BARRIO INDUSTRIAL/MODIFICACION A ORDENANZA LOCAL/PLAN REGULADOR COMUNAL**

(Certificado)

Carlos Morales Lara, secretario municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, quien suscribe certifica:

Que el honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°83 de fecha 3 de diciembre de 2002 por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó el Seccional Rol de Avalúo 12043-19/Barrío Industrial/Modificación a la Ordenanza Local/Plan Regulador Comunal de Rancagua, Rancagua, 22 de enero de 2003.

Núm. 2.271 exento.- Rancagua, 20 de diciembre de 2002.- Considerando:

1.- Que, mediante el decreto exento N° 1.595, de fecha 20 de septiembre de 2002, se sancionó la Modificación del Plan Regulador Comunal de Rancagua, correspondiente al Seccional Rol de Avalúo N°12043-19/Barrío Industrial/Modificación a la Ordenanza Local/Plan Regulador Comunal.

2.- Que, dicho Seccional se acogió a la modalidad de tramitación que dispone el artículo N° 2.1.14, 2° inciso, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Que, cumplido con los procedimientos de consulta a los propietarios del Barrio Industrial, y recepcionadas las observaciones, el Asesor Urbanista, mediante P.I. N° 228, de fecha 23 de octubre de 2002, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica un informe en derecho, respecto de materias legales observadas al proceso llevado a efecto por el Seccional.

4.- Que, mediante P.I. N° 566, de fecha 25 de octubre de 2002, el Asesor Jurídico solicita requerir un pronunciamiento interpretativo por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región.

5.- Que, mediante Ord. N° 3.451 - Secplac 197 - AU 59, de fecha 28 de octubre de 2002, el Sr. Alcalde solicita, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, su pronunciamiento y ratificación del procedimiento adoptado por el municipio y en donde adjunta la totalidad de los antecedentes, materia de la tramitación del presente Seccional.

6.- Que, mediante Ord. N° 1.406, de fecha 15 de noviembre de 2002, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, informa favorablemente el procedimiento adoptado por el municipio, en cuanto a la pertinencia de aplicar el artículo N° 2.1.14., inciso 2°.

7.- Que, en Sesión Ordinaria N° 83, de fecha 3 de diciembre de 2002, el Concejo Municipal aprobó el Seccional Rol de Avalúo N° 12043-19/Barrío Industrial/Modificación a la Ordenanza Local/Plan Regulador Comunal, en los términos que establece el informe al Concejo presentado para tal efecto por el Asesor Urbanista, en representación del Sr. Alcalde, el cual forma parte del Acta de la mencionada Sesión de Concejo.

Vistos: Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la resolución N° 117, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Apruébese el Seccional Rol de Avalúo N° 12043-19/Barrio Industrial/Modificación a la Ordenanza Local/Plan Regulador Comunal, invocando la aplicación del artículo N° 2.1.14/inciso 2°, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en orden a establecer las nuevas condiciones de uso de suelo y de edificación, exclusivamente, al predio ubicado en Calle N° 1, actual calle Samuel Román, Lote 64-B, esquina Av. Nelson Pereira, y cuyo rol de avalúo es el N° 12043-19 del Barrio Industrial.

2.- Créase, dentro del área que conforma el predio rol de avalúo N° 12043-19, la Sub Zona EQ-EDU1, e incorpórese como nueva zonificación en las áreas consolidadas del artículo N° 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua.

3.- Inclúyase, dentro del artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, la Zona EQ-EDU1, la que tendrá las siguientes condiciones de Usos de Suelo, Edificación y de Accesibilidad, que se asignarán al predio de rol de avalúo N° 12043-19, aludido en el Punto N°1 anterior:

Zona EQ-EDU1/ al Rol de Avalúo 12043-19**Usos de suelo permitidos:**

Vivienda del cuidador; Equipamiento de escala regional interurbana, comunal y vecinal de: Educación, Cultura; con excepción de lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala regional interurbana de Esparcimiento y Turismo exclusivamente de Casino de Comida; Equipamiento de escala comunal de: Deportes, con excepción de lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala vecinal de: Comercio Minorista con excepción de lo indicado como prohibido.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamiento de escala regional e interurbana de: Jardines Botánicos, Zoológicos, Equipamiento de escala comunal de: Medialunas, Estadios, Canchas, Centros Deportivos; Equipamiento de escala vecinal de: Ferias Libres, Playas de Estacionamiento.

Todos los no mencionados como permitidos.

Condiciones edificación:

Superficie predial mínima	
Equipamiento	El Existente

Frete predial mínimo	
Equipamiento	El Existente

Ocupación máxima de suelo	
Equipamiento	70%

Coefficiente máximo de constructibilidad	
Equipamiento	1.0

Sistema de agrupamiento	
Equipamiento	Aislado

Rasantes y distanciamientos	
Según O.G. de U. y C.	

Altura máxima de edificación	
Aislado	13.5 m 0

Antejardín mínimo	
Equipamiento	Deslinde Oriente: 5.0 mt. Deslinde Norte: 1.0 mt./0.5% del deslinde norte como máximo 4.0 mt./0.5% del deslinde norte como máximo

Estacionamientos	
Según artículo N° 35 de la presente Ordenanza Local del Plan Regulador.	

Condiciones de accesibilidad:	
<ul style="list-style-type: none"> El acceso del establecimiento educacional deberá ser por la calle Samuel Román. El Proyecto del establecimiento educacional deberá incluir la ejecución de todas las obras que contemple el diseño vial que determine el Estudio de Impacto Vial. Dicho Estudio deberá resolver: los impactos de viraje a la izquierda; bolsones de estacionamiento de la locomoción colectiva mayor y menor; bolsones de estaciona- 	

miento perimetral, bolsones de detención para dejar y tomar estudiantes del colegio, pistas de resguardo para virajes y salidas; acceso y salida de los vehículos que estacionen dentro de los terrenos del colegio, demarcación vial y peatonal, señalética y semaforización. En general, se debe garantizar la libre y expedita circulación por la calle Samuel Román.

- El Estudio de Impacto Vial podrá disponer del espacio que genera el bandejón que deslinda al norte del terreno del colegio, para resolver los diseños que resuelvan los impactos.
- Se exigirá la instalación de un semáforo en la esquina de la calle Samuel Román con Av. Nelson Pereira, como parte de las obras del colegio.
- El Estudio de Impacto Vial así como las obras relacionadas a este Estudio, serán exigibles al momento de la recepción de las obras por parte de la municipalidad.

3.- Remítase la totalidad de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y preparación del texto a ser publicado en el Diario Oficial, el que deberá incluir la transcripción íntegra del presente decreto.

4.- Remítase el texto, preparado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, para su publicación en el Diario Oficial.

5.- Instrúyase, a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder a la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del presente decreto y Plano Seccional.

6.- Remítase copia del presente decreto y Plano Seccional a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región.

Anótese, comuníquese y archívese.- Pedro Hernández Garrido, Alcalde.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

Normas Particulares**Ministerio del Interior****SUBSECRETARIA DEL INTERIOR****Intendencia Región Metropolitana de Santiago****AUTORIZA A CORPORACION NUESTROS ANCIANOS PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA**

(Resolución)

Núm. 630 exenta.- Santiago, 4 de abril de 2003.- Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Corporación Nuestros Ancianos (Conadial), mediante presentaciones de 19.02.03, y 21.03.03; lo dispuesto en el D.S. N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones, Art. 2° de la ley N°19.175 y resolución N°55/92 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1.- Autorízase a la Corporación Nuestros Ancianos para efectuar una colecta pública el día 10 de junio de 2003, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados a la atención de ancianos de escasos recursos de diversos hogares apadrinados por la Corporación.

3.- La colecta estará a cargo de las siguientes personas:

Isabel del Carmen Irrazábal Bravo C.I. 7.385.784-8
Sergio Octavio Soto Alarcón C.I. 2.562.717-2

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La referida corporación, deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Marcelo Trivelli Oyarzún, Intendencia Región Metropolitana de Santiago.- Monserrat Otayza Rojas, Abogado, Ministro de Fe.